

En la villa de Abanilla a veinte ochos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en el salón de sesiones de estas Casas Causis torales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Nouemate Gillo Soler, quedó abierta la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobado

El Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación de las impremas, libros teloneros y lleos de los primeros recibos para los recargos municipales sobre la Heritorial en el actual ejercicio univo 1892-93, en portante recuenta y en co peretas, las cuales se aborran del capitalo de imprevistos por no haber con signacion especial en el presupuesto para este gasto.

Nombra unido Ato segun se manifesto por el señor de Becandador Presidente que a tenor de lo que prescribe del Ayuntamiento de el artículo 89 de la Instrucion de veinte tres de Mayo de 1848 y el cinco del Reglamento provisional de Causunos de 21 de Junio de 1889, ha de nombrarse por el Ayuntamiento un Delegado recaudador del impuesto de Causunos, pide que se llamen ante ustedes Aceptada la mocion indicada se ha deliberado sobre ello y de puz, de breve discusion ha

